<u>LEY N° 1657</u> LEY DE 31 DE JULIO DE 1995

GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

CONVENIO CON LA CAF. Se aprueba el de Línea de Crédito, suscrito el 27 de marzo de 1995, por \$us. 9.238.178, destinado a financiar el Proyecto de Seguridad Aérea y Aeroportuaria.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el artículo 59, atribución 5ª de la Constitución Política del Estado, apruébase el Convenio de Línea de Crédito, suscrito entre la República de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento, el 27 de marzo de 1995, por un monto que asciende a \$us. 9.238.178.— destinado a financiar el Proyecto de Seguridad Aérea y Aeroportuaria, a ser ejecutada por AASANA.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco años.

Fdo. H. Juan Carlos Durán Saucedo, Presidente H. Senado Nacional; H. Javier Campero Paz, Presidente H. Cámara de Diputados, H. Freddy Tejerina Ribera, Senador Secretario; H. Walter Zuleta Roncal, Senador Secretario; H. Carlos Suárez Mendoza, Diputado Secretario; H. Yerko Kukoc del Carpio., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco años.

FDO. GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA; José Guillermo Justiniano Sandoval, Ministro de la Presidencia de la República; Dr. Antonio Araníbar Quiroga, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto; Dr. Jaime Villalobos, Ministro de Desarrollo Económico; Lic. Fernando A. Cossio, Ministro de Hacienda.